



DECRETO N° 0268

NEUQUÉN, 28 FEB 2003

El Expediente SGC N° 10634-I-02 referido a un reclamo la empresa INDALO S.A y su agregado Expediente SGC N° 2000-M-03 originado en la Nota s/n de la Secretaría de Gobierno y Acción Social; y

CONSIDERANDO:

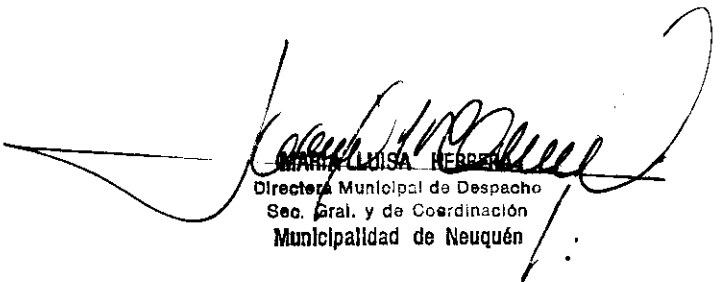
Que a través del reclamo mencionado, la empresa solicita la cancelación definitiva de la deuda contraída por el Municipio en relación al período correspondiente a enero-julio de 2002, debiendo ser considerados los mayores costos del Sistema (intereses por la mora), a fin de subsanar en forma parcial el daño que ha generado la prestación y mantenimiento del servicio, en condiciones totalmente adversas en términos económicos, y así contar con recursos para hacer frente al pago de los sueldos y otras deudas de larga data con proveedores;

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Acción Social remite al Sr. Secretario de Economía y Gestión Urbana informes de la Comisión y Subcomisión de Renegociación del Contrato del Servicio de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Neuquén con la empresa INDALO S.A. y el proyecto de Acta Acuerdo a suscribir con la prestataria, sugiriendo su remisión a la Contaduría Municipal y Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para la emisión de los dictámenes correspondientes;

Que el Informe de la Comisión Renegociadora efectúa un pormenorizado análisis de la actuación de la Subcomisión, en cuanto a las negociaciones llevadas a cabo con la Empresa y los criterios sustentados por ambas partes, a fin de llegar a un acuerdo definitivo que dé por concluida la determinación de la deuda que el Municipio mantiene con aquélla, como consecuencia de las Actas Acuerdo suscriptas oportunamente y que fueran aprobadas por las Ordenanzas N°s. 9373, 9445 y 9506;

Que agrega que la propuesta presentada significa una importante quita al reclamo efectuado en el expediente mencionado en el visto, incorporándose al convenio, además, la renuncia a todo reclamo judicial o extrajudicial por el período enero-julio de 2002, como así también, una cláusula de devolución del saldo técnico en el caso de que se modificase su actual composición, y la aceptación de no reconocerse, a partir del mes de agosto de 2002 el saldo de libre disponibilidad y pagos a cuenta que efectivamente sea utilizado;

Que mediante Dictamen N° 1/03 la Contaduría Municipal efectúa una serie de observaciones a tener en cuenta en futuras valorizaciones de la Metodología de Costos;


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Que remitidas las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por Dictamen N° 119/03, expresando no tener observaciones que realizar desde el punto de vista formal;

Que habiéndose firmado con la Empresa INDALO S.A. el Acta Acuerdo respectiva, la Subsecretaría General, Legal y Técnica solicita a la Dirección Municipal de Despacho el dictado de la norma legal de aprobación de la misma;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR EL ACTA ACUERDO de fecha 28 de febrero de 2003, ----- suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la empresa INDALO S.A. referida al saldo a favor de ésta como resultado del balance de ingresos y egresos del período enero-julio 2002, en el marco de la renegociación del Contrato del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros firmado oportunamente, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N°s. 9373, 9445, 9506 y 9522, y el Decreto N° 1096/02; de conformidad con el Informe N° 1/03 de la Contaduría Municipal, el Dictamen N° 119/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y lo solicitado por la Subsecretaría General, Legal y Técnica; la que en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de ----- la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la Empresa INDALO S.A. la suma de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 598.866.-)**, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

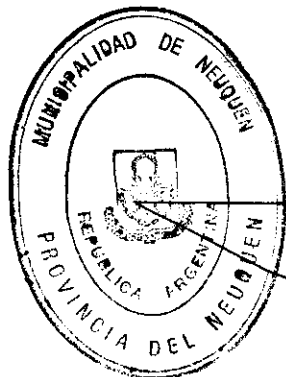
Artículo 3º) REMITIR copia del presente a la empresa INDALO S.A.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- ción Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA



FDO) BURGOS
INAUDI
FARIZANO

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, provincia homónima, a los 28 días del mes de febrero de 2003, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Roca y Avenida Argentina, representada en este acto por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal, **Dn. NESTOR OMAR BURGOS**, D.N.I. N° 13.254.058, designado por Acta N° 56, registrada en el Protocolo de Intendencia N° 11-F°3-Año 2003-Tomo I – del 23 de enero de 2003, el señor Secretario de Gobierno y Acción Social, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 0274 del 15 de marzo de 2002 y el Secretario de Economía y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1914 del 02 de noviembre de 2001, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y la Empresa **INDALO S.A.**, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta ciudad, representada en este acto por el **Sr. WALTER FEDERICO BOVE**, D.N.I. N° 12.265.323 en su carácter de apoderado, en adelante "**LA EMPRESA**", convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, con las siguientes cláusulas y condiciones:

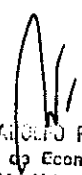
Antecedentes:

Que LA EMPRESA es concesionaria del Servicio Público de Transporte de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad de Neuquén conforme contrato de concesión oportunamente suscripto.


Que por Ordenanza N° 8809 se aprobó la Estructura de Costos y la Metodología para la determinación del Cuadro Tarifario. Asimismo en dicha norma se estableció que la revisión de la tarifa se efectuaría en el mes de enero de 2002, momento en el cuál se valorizarían los costos e ingresos del sistema.

Que en virtud de la situación económica imperante en el país, en el mes de febrero de 2002 se suscribe Acta Acuerdo entre las partes postergando la valorización de la metodología de costos hasta el 30 de abril de 2002 y, posteriormente, mediante sendas Actas Acuerdo, se prorroga hasta el 31 de Julio del mismo año lo establecido en el Artículo Segundo y Tercero de la Ordenanza N° 8809.

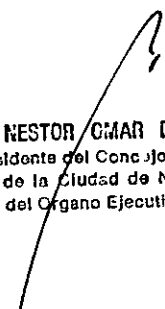
Que la Cláusula Tercera de las Actas aprobadas mediante Ordenanzas N°s. 9373, 9445 y 9506 establece que las partes, al finalizar el período de prorroga, determinarán el balance de ingresos y egresos del sistema y procederán a compensar el saldo de conformidad a la Metodología de Costos aprobada por Ordenanza N° 8809.



Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén



Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén



NESTOR OMAR BURGOS
Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
A/C. del Órgano Ejecutivo Municipal



INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE

Que LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la Ley de Emergencia N° 25.561 y su adhesión mediante Ordenanza N° 9392, dictó el Decreto N° 1069/02 creando, en el ámbito de la Secretaria de Gobierno y Acción Social, la Comisión de Renegociación de los Contratos de Servicios Públicos, incluyendo el oportunamente celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA.

Que la Subcomisión Renegociadora eleva informe respecto a la determinación de la deuda, criterios y diferencias de cálculo analizadas con LA EMPRESA, razón por la cuál remiten a la Comisión resumen de lo actuado.

Que la Comisión de Renegociación eleva propuesta definitiva con fundamento en los criterios adoptados por la Subcomisión y otros aportados por LA EMPRESA para determinar la modalidad de cálculo de la deuda.

Que el resultante de dicha propuesta es significativamente inferior a lo reclamado inicialmente por LA EMPRESA en sus distintas presentaciones. -

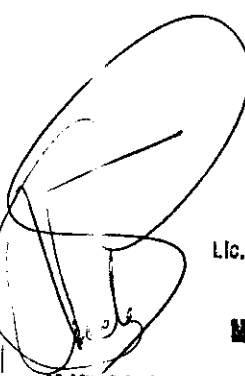
Con base en estos antecedentes las partes acuerdan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA acuerdan, como resultante del balance de ingresos y egresos del periodo enero/02 - julio/02 confeccionado de conformidad a lo establecido en las Actas Acuerdo aprobadas mediante Ordenanzas N°s. 9373, 9445 y 9506 -descontados todos los aportes monetarios otorgados por **LA MUNICIPALIDAD** y todos aquellos beneficios impositivos reconocidos a **LA EMPRESA** en las Actas Acuerdo firmadas por las partes dentro del período mencionado, como así también los Aportes Extraordinarios Decretados por el Estado Nacional (SISTAU) correspondientes al mismo período-un saldo a favor de **LA EMPRESA** de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 538.866.-)**-----

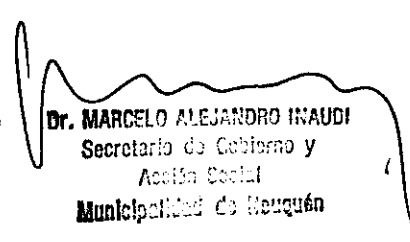
SEGUNDA: El Balance de ingresos y egresos del sistema en el periodo señalado precedentemente determinado por **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentra calculado al 31 de Julio de 2002, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** ofrece, y **LA EMPRESA** acepta, una compensación por intereses por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2002 y el 28 de febrero de 2003 de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)**, suma que será abonada junto con la dispuesta en la Cláusula PRIMERA, dentro de los cinco (5) días a partir de la firma de la presente.-----

TERCERA: a.- LA EMPRESA desiste y renuncia a la acción y al derecho con respecto a todo reclamo judicial o extrajudicial, y/o administrativo iniciado contra **LA MUNICIPALIDAD** que se haya derivado de la aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, firmado por Las Partes, referido al período correspondiente a Enero - Julio de 2002.-----

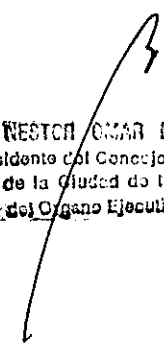
b.- Por otro lado, si el Estado Nacional determinase posteriormente a la firma del presente acuerdo que el "Saldo Técnico de IVA", generado por **LA EMPRESA** en el período comprendido entre los meses de Enero - Julio de 2002,



Lic. MARCELO INAUDI
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén



Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén



NESTOR OMAR BURGOS
Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
A.C. del Organismo Ejecutivo Municipal

INI ALO S.A.
WALTER F. BOVE
SERENTE

pueda ser tomado como "Saldo de Libre Disponibilidad Transferible", LA EMPRESA deberá restituir el mismo a LA MUNICIPALIDAD.-----

c.- LA EMPRESA accede a que LA MUNICIPALIDAD no tenga en cuenta el "Saldo Total de IVA de Libre Disponibilidad Transferible", resultante de la aplicación de las medidas impositivas, a partir del 01 de agosto de 2002, como costo del Sistema. No obstante, LA MUNICIPALIDAD deberá acordar con LA EMPRESA el "Costo de Transferencia" del mismo (el que será descontado y, a la vez, incorporado como costo del Sistema).-----

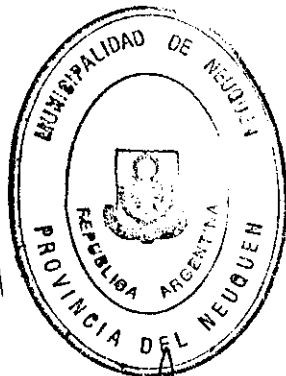
d.- Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a LA EMPRESA certificados de "Libre Deuda" con fecha 31 de Julio de 2002 correspondiente al Canon de la Concesión (suma fija y variable) y a las demás prestaciones dinerarias a las que está obligada LA EMPRESA para con LA MUNICIPALIDAD hasta la fecha mencionada anteriormente, excluidas las derivadas de multas de tránsito y de incumplimientos contractuales.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que los métodos de cálculo utilizados para la determinación de la deuda establecida en la Cláusula Primera, como así también los criterios o concesiones de las cláusulas Segunda y Tercera inciso "c" surgen de una negociación de las partes y por tanto no serán vinculantes para futuras determinaciones y/o valorizaciones de la Metodología de Costos, ingresos o egresos del Sistema Público de Transporte.-----

QUINTA: En caso de controversias derivadas del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de igual cuerpo y tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados en el encabezamiento.-

Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

NESTOR OMAR BURGOS
Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
A/C. del Organó Ejecutivo Municipal

INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE